



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

27 de Septiembre de 2021 a las 13:07

Lugar de celebración

Sala Juntas Ayuntamiento Almuñécar – reunión telemática

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa / Presidenta de la Mesa, asistente de forma telemática

SECRETARIA

Dña. Susana Muñoz Aguilar, Oficial Mayor/ Secretaria de la Mesa, asistente de forma telemática

VOCALES

Dña. Anaïs Ruíz Serrano, Secretaria Municipal, asistente de forma telemática

Dña. Silvia Justo González, Interventora Municipal, asistente de forma telemática

D. Cristóbal Iborra Terriza, Director de RRHH y OA, asistente de forma telemática

Dña. Cristina López Prieto, Técnico de Administración Financiera, asistente de forma telemática

Dña. Eva Garrigosa Mendoza, Técnico de Gestión Tributaria, asistente de forma telemática

D. Francisco Fernández Carmona, Vocal IU-Adelante Almuñécar, asistente de forma telemática

ASISTENTES TÉCNICOS

D. Eduardo Zurita Povedano, Director del Servicio de Urbanismo, asistente de forma telemática

D. Jesús Ruiz Álvarez, Director del Servicio de Medioambiente, asistente de forma telemática

OTROS ASISTENTES

D. Rafael Caballero, Concejal de Hacienda

Debido al elevado número de asistentes y con la finalidad de agilizar la sesión, se les da acceso a la sala sin tomar datos adicionales.

Orden del día

- 1. Expte. 34/2021 (GEST 5313/2021): Servicio de Mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes del municipio de Almuñécar:** Lectura de informe técnico de valoración y propuesta de adjudicación.
- 2. Expte. 68/2021 (GEST 9123/2021): Obras de remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura:** Apertura del sobre único y remisión a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento para su valoración.

Se Expone

- 1. Expte. 34/2021 (GEST 5313/2021): Servicio de Mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes del municipio de Almuñécar:** Lectura de informe técnico de valoración y propuesta de adjudicación.

Se procede a la lectura del informe de valoración emitido por el Responsable Técnico Municipal del contrato:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)



Jesús Ruiz Álvarez (1 de 1)
Firma Electrónica
Fecha Firma: 20/09/2021
HASH: 605a39e0a0b0a9e17ac0d0d59a2f

EXPEDIENTE: 5313/2021
ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE BAJADA ECONÓMICA

Jesús Ruiz Álvarez, Biólogo Municipal, referente a la Mesa de Contratación celebrada el 30/07/2021 y concretamente en el punto referente a la contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de Parques y Zonas Verdes, INFORMO:

a) Que a dicha licitación, se presentaron las siguientes empresas:

CIF	LICITADORAS
B92445493	ALTHENIA, S.L.
A08602815 - B91749655	TALHER S.A. - INTEGRA MGSI (UTE)
B40656472	UTE AVANZA-DEALSUR
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

- b) Que todas ellas cumplieron con la exigencia del pliego de condiciones técnicas, de realizar una visita técnica a instalaciones y jardines.
- c) Que según establece el Pliego de Prescripciones Administrativas,

2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Teniendo en cuenta la situación socio-económica actual, con el objeto de evitar riesgos asociados a bajas desproporcionadas o temerarias y considerando que el precio de licitación se encuentra ajustado a la realidad del servicio, se *considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 5% al precio de licitación. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

d) Que el precio base de licitación era

PRECIO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO....PB	824.071,88 €
--	--------------

e) Que en base a este precio de licitación y a las ofertas presentadas por las propias licitadoras, se obtienen los siguientes porcentajes de bajadas:

CIF	LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA		
		PRECIO BASE OFERTADO. Oi	PORCENTAJE OFERTADO RESPECTO DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN	PORCENTAJE DE BAJADA
B92445493	ALTHENIA, S.L.	823.306,58	99,91	0,09
A08602815 - B91749655	TALHER S.A. - INTEGRA MGSÍ (UTE)	749.246,15	90,92	9,08
B40656472	UTE AVANZA-DEALSUR	625.470,56	75,9	24,1
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI	823.980,65	99,99	0,01
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	821.756,09	99,72	0,28

f) Que por tanto, las licitadoras que se encuentran en situación de bajada temeraria son

CIF	LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA		
		PRECIO BASE OFERTADO. Oi	PORCENTAJE OFERTADO RESPECTO DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN	PORCENTAJE DE BAJADA
A08602815 - B91749655	TALHER S.A. - INTEGRA MGSÍ (UTE)	749.246,15	90,92	9,08
B40656472	UTE AVANZA-DEALSUR	625.470,56	75,9	24,1

g) Que por todo ello, a dichas licitadoras en situación de bajada temeraria, se les solicitó que debían justificar la ejecución del servicio, en base a los materiales, frecuencias y personal y al precio ofertado.



Cód. Validación: 603605CSJ77HTK4OY MWENMSESE | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

- h) Que para ello, se les solicitó que presentaran una justificación pormenorizada de la oferta presentada, según queda recogido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo contener, entre otra, la siguiente información:
1. Justificación del gasto de personal, con diferenciación entre salario y seguridad social, de acuerdo con la legislación laborable de aplicación al sector.
 2. Justificación de la inversión a realizar para el suministro de los vehículos y materiales y amortizaciones de los mismos, con arreglo a las indicaciones incluidas en los documentos del contrato.
 3. Justificación de las inversiones a realizar con el suministro de diferentes materiales, personal y servicio adicional a realizar como mejoras.
 4. Justificación de los tiempos de entrega de los diferentes materiales, según se establece en los documentos de la contratación.
 5. Justificación, en su caso, de disponer de subvención en firme y aplicable a este contrato, al respecto de los epígrafes anteriores.
- i) Que ambas licitadoras presentaron documentos justificativos en base a los requerimientos efectuados.
- j) Que en base a la justificación aportada, se lleva a cabo la evaluación de los datos aportados:

JUSTIFICACIÓN APORTADA POR UTE AVANZA-DEALSUR
PUNTO 1.

Se realiza en primer lugar una presentación de la empresa y una descripción del objeto del servicio al que se concurre, incluido en el PPT, para a continuación enumerar los medios materiales y de personal exigidos en PPT y Memoria Justificativa, incluyéndose los medios materiales aportados como mejora que son 3 furgonetas adicionales y los medios personales también ofertados por la propia licitadora como mejora y que se corresponde con 2 jardineros adicionales a los establecidos en los documentos de referencia de la licitación. No se detalla la

A continuación describe que una de las integrantes de la UTE que presenta oferta a esta licitación es un Centro Especial de Empleo (en adelante CEE). Concretamente la empresa AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L. y se describen las líneas de ayuda a las que tienen acceso. Se informa que dicha empresa esta calificada como CEE en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con número de registro 758, válido en toda la geografía española, según afirma la propia empresa.

En este punto, la propia licitadora aporta como Anexo 1 un certificado de inscripción de Avanza Desarrollo Sostenible como CEE y una declaración responsable sobre ayudas convocadas por parte del Servicio Andaluz de Empleo a la que tendrían acceso los CEE.

Respecto de este punto, cabe decir que, según los datos aportados por la propia licitadora, el CEE se encuentra ubicado en las Islas Baleares:

Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se califica la entidad AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE S.L., como centro especial de empleo y se inscribe en el registro correspondiente.

En dicha resolución se incluye, además, la siguiente información:

2. Inscribir en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la entidad AVANZA DESARROLLO SOSTENIBLE S.L. asignándole el número 758.



Cód. Validación: 6058RGSJ17H1M4QYJW0W1MSE36 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma es-Publico Gestión | Página 5 de 19



Cód. Validación: XD5N5Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 4 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

3. Consta que en Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2020 se propone la solicitud de calificación de la sociedad como centro especial de empleo en Baleares.

4. **Esta inscripción está condicionada a la contratación y alta en la cuenta de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social de Baleares del personal inicialmente previsto y contemplado en la memoria del proyecto, con un mínimo de plantilla de carácter indefinido, acorde con el volumen de producción de la empresa, así como la presentación de la evaluación de riesgos en donde se tengan en cuenta las características de los trabajadores con discapacidad,** como trabajadores especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo y acreditación de la adopción de las medidas preventivas y de protección necesarias, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

5. Igualmente, legitima a los representantes legales de esta entidad a solicitar a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo cualquier subvención que la legislación prevea para los centros especiales de empleo, y cuya competencia tenga atribuida, sin que esta legitimación suponga, de ninguna manera, compromiso alguno de la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo para concederla. Para obtener alguna subvención, se deberán reunir las

En relación a la documentación aportada, se trata de un CEE inscrito en las Islas Baleares y por tanto sujeto a la concesión de subvenciones para el caso de actividades en dicha comunidad. La creación de CEE exigirá su calificación e inscripción en el registro de Centros de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En Andalucía, la regulación de estos CEE, se realiza fundamentalmente mediante la Orden de 20 de octubre de 2010 y modificaciones,

ORDEN de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

que en el artículo 1 indica que:



Cód. Verificación: 6084963J7H7K40Y. M55HNS534 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Cód. Verificación: XD5N6Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos necesarios para obtener la calificación y posterior inscripción como Centro Especial de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, y en desarrollo de los artículos 23, 24 y 25 del Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, en la redacción dada por el Decreto 58/2007, de 6 de marzo, se procede a establecer las bases reguladoras de la concesión por la Consejería de Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo de los siguientes incentivos para los Centros Especiales de Empleo:

- a) Incentivos a la creación de empleo indefinido.
- b) Incentivos al mantenimiento de los puestos de trabajo.
- c) Incentivos para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.
- d) Incentivos para el reequilibrio financiero.

y en el artículo 12 indica que:

Artículo 12. Libro de inscripciones.

1. El Registro de Centros Especiales de Empleo formalizará la calificación e inscripción en un Libro de Inscripciones, cuyo contenido será público.

2. El Libro de Inscripciones podrá establecerse tanto por el sistema de hojas cambiables como por procedimiento informático. Los asientos serán extendidos de forma sucinta.

En la hoja abierta a cada Centro se recogerá la siguiente información:

- a) Denominación del Centro Especial de Empleo y número de inscripción.
- b) Fecha de inscripción.
- c) CIF.
- d) En su caso, folio y tomo.
- e) Forma jurídica.
- f) Categoría provincial o multiprovincial.
- g) Actividad o actividades para las que esté autorizado.
- h) Domicilio social, teléfono y, en su caso, fax y correo electrónico.
- i) Representante legal del Centro Especial de Empleo.
- j) Centro o centros de trabajo con indicación del domicilio, plantilla estable y domicilio a efectos de notificaciones.
- k) En el supuesto de que el Centro Especial de Empleo forma parte de un grupo de empresas, nombres, CIF y actividad de todas ellas.
- l) Otras incidencias.

Por todo ello, para el caso de los CEE registrados en una Comunidad Autónoma, el ámbito de su actividad deberá localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma en la que esté



Cód. Validación: 6Q55RG-SJ7HTK4DY-JW6HMSE36 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z-Y7DP3HLN1RX6RAG9HZ3 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

inscrito. Ello supone que un CEE inscrito en una Comunidad Autónoma no puede acceder a las ayudas convocadas en otra CA en la que no está inscrito.

En base a lo anterior, este CEE no puede acceder a las ayudas convocadas por el Servicio Andaluz de Empleo, ya que no consta a fecha de presentación de ofertas ni en la justificación aportada, documentación relativa a la inscripción en el Registro Andaluz de CEE, que aunque no se solicitaba expresamente, la licitadora ha aportado el registro en Islas Baleares. Por otra parte, la ayudas que pueda obtener en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares serán de aplicación al ámbito de actividad de dicha comunidad autónoma.

Por tanto, la bajada en precio de licitación efectuada, carece de solvencia económica, no quedando justificada la misma al estar basada en la posesión de un registro de CEE de Islas Baleares.

PUNTO 2. Este punto de la Justificación de la Baja Desproporcionada aportada, no es relevante para la evaluación económica de dicha bajada.

2.CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS.

No se prevé ninguna solución técnica específica y especial para la ejecución del contrato, salvo las derivadas de conseguir una mayor eficiencia gracias a los extremos detallados en el Apartado Nº1 tales como experiencia, medios materiales y humanos, compras y organización interna.

Para el diseño y organización del trabajo ofertado, se ha tenido en cuenta la experiencia en servicios similares, tal como hemos comentado anteriormente.

PUNTO 3. Este punto de la Justificación de la Baja Desproporcionada aportada, no es relevante para la evaluación económica de dicha bajada.

3.INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS.

Entendemos que en este tipo de trabajos, no es posible aportar una innovación u originalidad, al tratarse básicamente de labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas de cualquier municipio.

Se respetará en todo momento las especificaciones técnicas de los elementos de riego, así como de diversos materiales, tales como las semillas de césped, al estar perfectamente definidas en el proyecto que nos ocupa.

PUNTO 4. Este punto de la Justificación de la Baja Desproporcionada aportada, no es relevante para la evaluación económica de dicha bajada.

4.RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCION DEL EMPLEO Y CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTES EN EL LUGAR EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA PRESTACIÓN O POSIBLE OBTENCIÓN DE AYUDAS DEL ESTADO (ART. 152.3 DEL TRLCSP).

Compromiso: UTE AVANZA-DEALSUR se compromete a realizar los trabajos con pleno respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación.



Cód. Validación: 5C55RG-SJ7H-TK4QY-JW6H-ME336 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z-Y7DP3HL-NYRX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

PUNTO 5. En este punto, la propia licitadora afirma que:

5.OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DEL ESTADO.

Teniendo en cuenta que el convenio colectivo que le es de aplicación, al tratarse UTE AVANZA-DEALSUR de un Centro Especial de Empleo, el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a Personas con Discapacidad. (nº código 99000985011981), vigente en la actualidad, dado por la Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Aportamos en el Anexo nº 1 copia del certificado que nos acredita como Centro Especial de Empleo.

En el Anexo nº 2, relativo al desglose del coste de personal, se puede observar claramente cuál es la ayuda recibida del Estado, y que aplicamos a nuestros costes habituales, en determinados puestos y categorías de trabajo, en aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Relativo a este punto, el PPT establece la obligación del contratista de aplicar el Convenio Sectorial de Jardinería por lo que el contratista está obligado a aplicar dicho convenio. En caso contrario, se crearía discriminaciones respecto de las licitadoras que sí han aplicado en sus costes los gastos de personal incluido en el Convenio Colectivo del sector.

En relación a este punto, el PPT establece claramente que:

7.1.- PERSONAL DE LA CONTRATA

En lo que respecta al personal incluido en el contrato, que llevarán a cabo sus funciones en este servicio, se debe contar como mínimo con el siguiente que estará contratado directamente por la adjudicataria:

Categoría profesional	Número de trabajadores
Encargado/a	1
Oficial conductor/a	1
Oficial jardinero/a	2
Jardinero/a	2
Auxiliar jardinero/a	3
Peon jardinero/a	3
Total trabajadores	12

Este será el personal mínimo que desarrollará sus funciones dentro de las obligaciones de este Pliego Técnico. Realizarán sus labores a jornada completa dentro de este contrato y en el propio municipio de Almuñécar. Este personal, estará acogido al Convenio Estatal de Jardinería, no existiendo en este momento personal a subrogar.

Revisado el Anexo 2 aportado por la licitadora, se observa que el convenio que aplica es el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a Personas con Discapacidad, que, por tanto, no es el mismo que obliga a aplicar el PPT y por tanto, constituye un incumplimiento en las condiciones del contrato.

El aplicar un convenio u otro conlleva un ahorro económico que posibilita la bajada en la oferta económica presentada. En cualquier caso, los CEE podrán aplicar a sus costes las reducciones que por su propia situación de CEE le posibilita, como por ejemplo las ayudas a la partida correspondiente a la





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

seguridad social, pero en el caso que nos ocupa, se deben aplicar los gastos salariales a percibir por los trabajadores, conforme a lo establecido en el Convenio Estatal de Jardinería.

La cuestión relativa al **Convenio Colectivo** a aplicar a los trabajadores a subrogar ha sido resuelta por la Sentencia de la Sala de lo Social del TS de 4 de octubre de 2011. Señala dicha Sentencia que:

- "La cuestión que se plantea en el presente recurso de casación unificadora consiste en determinar si la cláusula de subrogación por sucesión de contrata de limpieza prevista en el correspondiente **convenio colectivo** de esta actividad se debe o no aplicar cuando la empresa adjudicataria de una contrata de limpieza está catalogada e inscrita como **centro especial de empleo**, en cuyo **convenio colectivo** no figura tal tipo de cláusula subrogatoria para dicha actividad de limpieza (...) si la empresa adjudicataria, tenga o no reconocidos los posibles beneficios de centro especial, concurre a una contrata en la que la actividad a desarrollar es otra **diferente** a la que figura en el ámbito funcional de su específico **Convenio**, deberá someterse a las normas convencionales aplicables en el sector en cuya actividad asume integrarse para realizar las funciones objeto del mismo; afectándole, en consecuencia, en el presente caso las normas cuestionadas sobre subrogación en el sector de limpieza."

De lo expuesto por dicha Sentencia resulta que el **convenio colectivo aplicable** en esta subrogación es el **convenio del sector de la limpieza** y no el de **centros especiales de empleo**. Aunque en este caso no existe personal a subrogar, si está determinado el convenio de aplicación, que es el Convenio Estatal de Jardinería.

Por todo lo anterior, esta licitadora, comete un error no subsanable al aplicar un convenio colectivo diferente del obligado por el PPT, lo cual hace que la justificación económica aportada respecto del personal no sea conforme a lo establecido en dicho PPT y por ello sea no válida en este caso.

Por tanto, la bajada en precio de licitación efectuada, carece de solvencia económica, no quedando justificada la misma.

ANEXO 3. ESTUDIO ECONÓMICO DE LA OFERTA

Para el caso de los anexos 1 y 2, están incluidos en los apartados anteriores como documentación aportada por la licitadora, de los que se ha tratado para el caso de la justificación de la bajada económica respecto de los costes de personal.

En este anexo 3 cabe destacar los siguientes gastos que no quedan justificados claramente o su cuantía no se corresponde con la realidad:

MEJORA EN LAS INSTALACIONES DEL VIVERO MUNICIPAL

- Según establece el PPT, es necesario que la adjudicataria cuente con una instalación fija base de operaciones, donde se estacionarán los vehículos y funcionará como almacén de materiales.

Concretamente el PPT establece lo siguiente:



Cód. Verificación: 60558G3J77H4DYJW8HMTSE36 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Cód. Verificación: XD5N6Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

8.- INSTALACIONES FIJAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA

En este caso, la licitadora ha optado por la utilización del Vivero Municipal como Base de Operaciones, por lo que correrá a su coste la adecuación de las instalaciones y, por tanto, deberá llevar a cabo la reparación de la estructura del invernadero existente y mantenimiento posterior.

un periodo máximo de 2 meses desde la adjudicación definitiva del servicio. Esta reparación consistirá en la retirada completa de las planchas existentes en techo de la estructura preexistente del vivero, gestión de dichos elementos, reparación en su caso de la estructura y colocación de nuevas planchas de características similares a las retiradas. También se incluyen pequeñas reparaciones en los laterales y la colocación de forma adecuada y segura de las puertas de dicha instalación. Así mismo, la adjudicataria llevará a cabo labores básicas de mantenimiento, como son el pintado perimetral. El invernadero quedará para uso exclusivo de la adjudicataria mientras esté vigente el contrato.

En dichas instalaciones, encontramos una trituradora/machacadora que la adjudicataria podrá utilizar para llevar a cabo las labores de triturado de restos vegetales provenientes de espacios municipales, debiendo realizar la puesta a punto de dicha maquinaria, conexiones a la red eléctrica y el mantenimiento posterior de la misma. Todos los gastos derivados de dichas actuaciones serán por cuenta de la adjudicataria.

Una vez finalizado el contrato del servicio, la adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre los bienes descritos anteriormente, o cualquier otro de titularidad municipal.

La instalación y equipo descritos anteriormente, deberán ser visitados por las licitadoras que deseen formar parte del procedimiento de contratación.

Todos los gastos derivados del consumo/suministro de agua y electricidad serán por cuenta de la adjudicataria, en el caso de que opte por la ocupación de este espacio, siendo repercutidas las cantidades correspondientes a dichos suministros en las facturas correspondientes.

En cualquier caso, la adjudicataria podrá establecer una base de operaciones distinta de la anteriormente descrita, corriendo a cargo de dicha adjudicataria el gasto que ello pueda suponer.

El Vivero Municipal, tiene una superficie cubierta de 498 m², de los que prácticamente la totalidad de la cubierta hay que sustituirla por un material similar al existente, en este caso policarbonato, estableciéndose un coste medio de eliminación, tratamiento de los residuos y colocación de cubierta nueva, de 42,35 euros/m². El total correspondiente a este apartado, se establece en 21.090,30 euros, que las licitadoras podrán amortizar en dos años, que son los que se han establecido para este contrato, excluidas prórrogas.

Para este gasto imputable al contrato, esta licitadora ha establecido una cuantía de 1.250 euros/año, cantidad insuficiente para poder ejecutar esta obra de mejora de la instalación.

Por tanto, la bajada en precio de licitación efectuada, carece de solvencia económica, no quedando justificada la misma y no pudiéndose efectuar todos los compromisos incluidos en el PPT.

PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN

Según se establece en el PPT, en el punto 10 del mismo:

- La adjudicataria estará obligada a presentar los partes de trabajo que le sean solicitados por los STM en un plazo no superior a 24 horas. Para ello, se establecerá una vía de comunicación a través de correo electrónico y a través de un Programa Informático de Gestión del Servicio de Jardinería, que la adjudicataria deberá poner en marcha a su coste, una vez iniciado el contrato.



Cód. Validador: 6058RQ3J77H7K4QY JWBHMBE36 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Cód. Validación: XD5N6ZY7DP3HLN7RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

En este caso, la licitadora afirma que lo incluye en los Gasto Generales del Servicio. Sin embargo, al observar la estructura del gasto que aporta la licitadora, se observa que no ha disminuido ese concepto, que en la Memoria Justificativa Municipal es del 10% y se corresponde con Gasto Generales y Beneficio Industrial, ya que permanece en ese 10%, sin que haya tenido una disminución para poder incluir el concepto de Programa Informático de Gestión.

Por tanto, la bajada en precio de licitación efectuada, carece de solvencia económica, no quedando justificada la misma y no pudiéndose efectuar todos los compromisos incluidos en el PPT.

BOLSA ECONÓMICA ANUAL DEL 2% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN OFERTADO MÁS IVA

En este caso, la licitadora propuso como oferta económica al contrato, la cantidad de 625.470,56 euros que al aplicarle el 2 % se obtiene la cantidad de 12.509,41 euros. Sin embargo, la licitadora en el resumen de gastos aportado expresa la cantidad de 5.744,67 euros, existiendo por tanto, una cantidad de 6.764,42 euros no justificada.

Por tanto, la bajada en precio de licitación efectuada, carece de solvencia económica, no quedando justificada la misma y no pudiéndose efectuar todos los compromisos incluidos en el PPT.

EVALUACIÓN DE LAS MEJORAS OFERTADAS

A continuación, se va a proceder a evaluar la mejoras objetivas ofertadas por esta licitadora.

- Gestión Integral de los Restos de Poda de Palmáceas. Según se establece el el PCA de esta licitación

El PCA establece:

- | | |
|--|------------------|
| B) GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESTOS DE PODA DE PALMÁCEAS. Hasta 20 puntos. Se trata de establecer el tratamiento que a los restos de poda de palmáceas se den por parte de la adjudicataria. Este apartado puntuará la mejora ofertada por la licitadora según el siguiente criterio: <ul style="list-style-type: none">Sólo transporte a vertedero de los restos de palmáceas.....6,5 puntosTriturado de los restos de poda de palmáceas con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales u otras que se determinen y transporte a los puntos de aporte de este triturado en espacios que se determinen.....20 puntos | 20 PUNTOS |
|--|------------------|

Las licitadoras optarán por una sola de las opciones y en consecuencia obtendrán la puntuación correspondiente y la mejora se realizará durante el tiempo que dure el contrato, incluidas las prórrogas.

En este caso, la licitadora ha ofertado el triturado de los restos de poda de palmáceas con tamaño suficiente para su aportación a zonas verdes municipales u otras que se determinen y transporte a los punto de aporte de este triturado, estando esta mejora constituida por dos servicios, como son, el triturado de los restos de poda y el transporte de ese triturado generado.

En la documentación aportada por la licitadora, se observa que realiza, en el caso del triturado, una valoración del volumen en Kg de producción de resto de poda por palmera y año, estableciendo una cantidad de 20 Kg/año, aunque posteriormente al hablar del transporte del triturado, esta cifra se reduce a 8 Kg, hecho no justificado y por tanto es una incongruencia en lo referente a las cifras que utiliza para extraer los costes. Así mismo, al hablar de este triturado,



Cód. Validación: 6058635UTHTK40Y1W5HMS5U5 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

afirma que utilizará medios de contrato, hecho que no estaría permitido, al tratarse de una mejora. De igual forma, no se tienen en cuenta los costes adicionales de personal, al tratarse de una mejora. Para el caso del transporte del triturado, como ya se ha indicado, se utilizan diferentes cantidades de producción de restos vegetales por palmera, estableciéndose en este caso 8 Kg, a diferencia de cuando se hablaba del triturado que eran 20 Kg por palmera. Si atendemos a esta última cantidad, el transporte ascendería a más del doble del expresado por la licitadora. Además, en el caso del transporte le aplica un 10% de Gasto Generales y Beneficio Industrial y sin embargo, para el caso del triturado no se aplica dicho porcentaje.

Por tanto, la bajada en precio de licitación efectuada, carece de solvencia económica, no quedando justificada la misma y no pudiéndose efectuar todos los compromisos incluidos en los documentos de la licitación y en las mejoras del servicio ofertadas por la propia licitadora.

- Aportación de medios materiales adicionales como mejora.

El PCA establece:

<p>C) APORTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES ADICIONALES COMO MEJORA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>Hasta 10 puntos. Se trata de la aportación de vehículos tipo furgoneta de 5 plazas y con capacidad de carga para la maquinaria de trabajo y su adscripción al servicio será completa mientras el contrato esté activo. Las furgonetas ofertadas como mejora no tendrán una antigüedad superior a 5 años y deberán estar disponibles y operativas para su uso en la Base de Operaciones del Servicio desde el primer día de contrato. La puntuación de este carácter se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aportación de 1 furgoneta: 3 puntos- Aportación de 2 furgonetas: 6 puntos- Aportación de 3 furgonetas: 10 puntos	<p>10 PUNTOS</p>
--	------------------

En este caso, la licitadora oferta 3 furgonetas y el coste lo incluye dentro del cuadro de inversiones del contrato, estableciéndose incluso los costes de amortización/financiación.

Por tanto, existe una incongruencia en dichos datos, no quedando claro el encuadre del gasto de dichas furgonetas de mejora, que tiene que ser fuera de las tablas de inversión incluidas como requerimiento en los documentos de la licitación.

- Aportación de medios personales adicionales como mejora.

Queda justificado.

- Aportación de bolsa económica

El PCA establece:

<p>E) APORTACIÓN DE UNA BOLSA ECONÓMICA PARA SU UTILIZACIÓN EN EL SUMINISTRO DE PLANTAS.</p> <p>Hasta 15 puntos. Se trata de la aportación de una cuantía económica para el suministro de diferentes plantas para los espacios verdes públicos. El pago de dicha cuantía será abonado directamente por parte de la adjudicataria al vivero que suministre dichas plantas. Las plantas a suministrar serán determinadas por los Servicios Técnicos Municipales, según precios medios de empresas del sector. La cantidad ofertada por la licitadora se corresponderá con los dos primeros años del contrato, debiéndose aportar durante el primer mes del contrato el 75% de la cantidad económica ofertada por la licitadora. El resto de la cuantía se distribuirá proporcionalmente y de forma mensual, hasta la finalización del contrato. En caso de prórroga del contrato por otros dos años, se procederá de igual forma y distribución de la cuantía de la mejora. Se establece un máximo de 36.000 euros, IVA incluido para esta bolsa económica, obteniendo 15 puntos la/s licitador/a/s que oferten la cantidad referida. El resto de las puntuaciones se realizarán de forma proporcional a la cantidad económica ofertada.</p>	<p>15 PUNTOS</p>
---	------------------



Cód. Validación: 605893SJT7H7K4Q7JW6HWE36 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z7YDP3HLN7RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

En este caso, la licitadora oferta en su propuesta económica 36.000 euros para dos años y sin embargo en la documentación aportada como justificación establece 29.752,07 euros anuales, lo cual no concuerda y por tanto existe una incongruencia en dichos datos.

Por tanto, no queda clara la aportación que va a realizar la licitadora, ya que aparecen cantidades diferentes si atendemos a la ofertada inicialmente en la oferta y la cantidad que aparece en el documento de justificación económica presentado.

Por todo lo anterior, se estima que las cantidades ofertadas como propuesta económica no han quedado justificadas y por tanto la UTE AVANZA-DEALSUR debe ser excluida del proceso de licitación.

JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA UTE TALHER S.A.-INTEGRA MGSJ

En relación a la justificación presentada por esta licitadora, a continuación se procede a evaluar la información aportada. Se trata, al igual que la anterior, de una UTE, en este caso de la empresa TALHER, S.A. y de INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA, S.L.

- En lo referente a los costes derivados del personal, encontramos que se ajustan a los establecidos en el Convenio Estatal de Jardinería, procediendo a realizar los descuentos que como CEE les son de aplicación y quedando justificado, en principio, dicho concepto de costes de personal.

- Según establece el PPT, es necesario que la adjudicataria cuente con una instalación fija base de operaciones, donde se estacionarán los vehículos y funcionará como almacén de materiales.

Concretamente el PPT establece lo siguiente:

8.- INSTALACIONES FIJAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA

un periodo máximo de 2 meses desde la adjudicación definitiva del servicio. Esta reparación consistirá en la retirada completa de las planchas existentes en techo de la estructura preexistente del vivero, gestión de dichos elementos, reparación en su caso de la estructura y colocación de nuevas planchas de características similares a las retiradas. También se incluyen pequeñas reparaciones en los laterales y la colocación de forma adecuada y segura de las puertas de dicha instalación. Así mismo, la adjudicataria llevará a cabo labores básicas de mantenimiento, como son el pintado perimetral. El invernadero quedaría para uso exclusivo de la adjudicataria mientras esté vigente el contrato.

En dichas instalaciones, encontramos una trituradora/machacadora que la adjudicataria podrá utilizar para llevar a cabo las labores de triturado de restos vegetales provenientes de espacios municipales, debiendo realizar la puesta a punto de dicha maquinaria, conexiones a la red eléctrica y el mantenimiento posterior de la misma. Todos los gastos derivados de dichas actuaciones serán por cuenta de la adjudicataria.

Una vez finalizado el contrato del servicio, la adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre los bienes descritos anteriormente, o cualquier otro de titularidad municipal.

La instalación y equipo descritos anteriormente, deberán ser visitados por las licitadoras que deseen formar parte del procedimiento de contratación.

Todos los gastos derivados del consumo/suministro de agua y electricidad serán por cuenta de la adjudicataria, en el caso de que opte por la ocupación de este espacio, siendo repercutidas las cantidades correspondientes a dichos suministros en las facturas correspondientes.

En cualquier caso, la adjudicataria podrá establecer una base de operaciones distinta de la anteriormente descrita, corriendo a cargo de dicha adjudicataria el gasto que ello pueda suponer.



Cód. Validación: 6 GS9RC S 17 H 1 K 4 Q 7 M 6 H 5 E 3 6 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z Y7DP3HL N1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

En este caso, la licitadora ha optado por la utilización del Vivero Municipal como Base de Operaciones, por lo que correrá a su coste la adecuación de las instalaciones y, por tanto, deberá llevar a cabo la reparación de la estructura del invernadero existente y mantenimiento posterior.

El Vivero Municipal, tiene una superficie cubierta de 498 m², de los que prácticamente la totalidad de la cubierta hay que sustituirla por un material similar al existente, en este caso policarbonato, estableciéndose un coste medio de eliminación, tratamiento de los residuos y colocación de cubierta nueva, de 42,35 euros/m². El total correspondiente a este apartado, se establece en 21.090,30 euros, que las licitadoras podrán amortizar en dos años, que son los que se han establecido para este contrato, excluidas prórrogas.

Para este gasto imputable al contrato, esta licitadora ha establecido una cuantía de 9.000 euros/año, cantidad suficiente para poder ejecutar esta obra de mejora de la instalación.

- En lo referente a los costes derivados de las inversiones a realizar, se observa que la furgoneta incluida en dicho listado de inversiones aparece en concepto de alquiler y no en concepto de compra que es como debiera aparecer.

Por tanto, este hecho constituye un incumplimiento de las condiciones que establecen los documentos de este proceso de licitación.

- La adjudicataria deberá disponer de un Programa Informático de Gestión del Servicio

Según se establece en el PPT, en el punto 10 del mismo:

- La adjudicataria estará obligada a presentar los partes de trabajo que le sean solicitados por los STM en un plazo no superior a 24 horas. Para ello, se establecerá una vía de comunicación a través de correo electrónico y a través de un Programa Informático de Gestión del Servicio de Jardinería, que la adjudicataria deberá poner en marcha a su coste, una vez iniciado el contrato.

En este caso, la licitadora aporta para este concepto 5.280,28 euros, cantidad anual suficiente para este concepto.

- Se establece una bolsa económica anual del 2% del presupuesto básico de licitación ofertado.

En este caso, la licitadora propuso como oferta económica al contrato, la cantidad de 749.246,15 euros que al aplicarle el 2 % se obtiene la cantidad de 14.984,92 euros. Sin embargo, la licitadora en el resumen de gastos aportado no expresa esta cantidad en ninguno de los conceptos, no quedando justificada su aportación

Por tanto, la bajada en precio de licitación efectuada, carece de solvencia económica, no quedando justificada la misma y no pudiéndose efectuar todos los compromisos incluidos en el PPT.

EVALUACIÓN DE LAS MEJORAS OFERTADAS

A continuación, se va a proceder a evaluar la mejoras objetivas ofertadas por esta licitadora.



Cód. Validación: 6 QSRG SJ7HTKQY JWC-HMSE96 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z Y7DP3HLN YRX6RAG9HZ3 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

- Gestión Integral de los Restos de Poda de Palmáceas. Según se establece en el PCA de esta licitación

El PCA establece:

<p>B) GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESTOS DE PODA DE PALMÁCEAS. Hasta 20 puntos. Se trata de establecer el tratamiento que a los restos de poda de palmáceas se den por parte de la adjudicataria. Este apartado puntuará la mejora ofertada por la licitadora según el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sólo transporte a vertedero de los restos de palmáceas.....6,5 puntos• Triturado de los restos de poda de palmáceas con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales u otras que se determinen y transporte a los puntos de aporte de este triturado en espacios que se determinen.....20 puntos	20 PUNTOS
---	------------------

Las licitadoras optarán por una sola de las opciones y en consecuencia obtendrán la puntuación correspondiente y la mejora se realizará durante el tiempo que dure el contrato, incluidas las prórrogas.

En este caso, la licitadora ha ofertado el triturado de los restos de poda de palmáceas con tamaño suficiente para su aportación a zonas verdes municipales u otras que se determinen y transporte a los puntos de aporte de este triturado, estando esta mejora constituida por dos servicios, como son, el triturado de los restos de poda y el transporte de ese triturado generado.

La licitadora únicamente afirma que dispondrá de una “astilladora grande”, incluida en el listado de inversiones obligatorias del servicio. No se hace ninguna alusión al procedimiento del transporte del triturado hasta su depósito ni sobre el personal que va a realizar estas funciones. No se justifica ninguno de los puntos incluidos en esta mejora. Según la oferta, parece entenderse que se realizaría con medios propios de la contrata, lo cual contradice el propio concepto de mejora, puesto que se trata de la utilización de medios adicionales.

Por tanto, la bajada en precio de licitación efectuada, carece de solvencia económica, no quedando justificada la misma y no pudiéndose efectuar todos los compromisos incluidos en los documentos de la licitación y en las mejoras del servicio ofertadas por la propia licitadora.

- Aportación de medios materiales adicionales como mejora.

El PCA establece:

<p>C) APORTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES ADICIONALES COMO MEJORA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>Hasta 10 puntos. Se trata de la aportación de vehículos tipo furgoneta de 5 plazas y con capacidad de carga para la maquinaria de trabajo y su adscripción al servicio será completa mientras el contrato esté activo. Las furgonetas ofertadas como mejora no tendrán una antigüedad superior a 5 años y deberán estar disponibles y operativas para su uso en la Base de Operaciones del Servicio desde el primer día de contrato. La puntuación de este carácter se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aportación de 1 furgoneta: 3 puntos- Aportación de 2 furgonetas: 6 puntos- Aportación de 3 furgonetas: 10 puntos	10 PUNTOS
--	------------------

Se incluye este coste fuera del cuadro general de inversiones y por tanto quedaría justificada esta mejora.

- Aportación de medios personales adicionales como mejora.

Queda justificado.



Cód. Validación: 6 QSRG SJ77HTK4QY JWSH MSE36 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z Y7DP3HLN YRX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

- Aportación de bolsa económica

El PCA establece:

<p>E) APORTACIÓN DE UNA BOLSA ECONÓMICA PARA SU UTILIZACIÓN EN EL SUMINISTRO DE PLANTAS.</p> <p>Hasta 15 puntos. Se trata de la aportación de una cuantía económica para el suministro de diferentes plantas para los espacios verdes públicos. El pago de dicha cuantía será abonado directamente por parte de la adjudicataria al vivero que suministre dichas plantas. Las plantas a suministrar serán determinadas por los Servicios Técnicos Municipales, según precios medios de empresas del sector. La cantidad ofertada por la licitadora se corresponderá con los dos primeros años del contrato, debiéndose aportar durante el primer mes del contrato el 75% de la cantidad económica ofertada por la licitadora. El resto de la cuantía se distribuirá proporcionalmente y de forma mensual, hasta la finalización del contrato. En caso de prórroga del contrato por otros dos años, se procederá de igual forma y distribución de la cuantía de la mejora. Se establece un máximo de 36.000 euros, IVA incluido para esta bolsa económica, obteniendo 15 puntos la/s licitadora/s que oferten la cantidad referida. El resto de las puntuaciones se realizarán de forma proporcional a la cantidad económica ofertada.</p>	15 PUNTOS
--	-----------



XMME-PF5775A39E | Verificación: https://camente desde la plataforma esPublico.Gi

Esta mejora queda justificada por haber realizado la licitadora una mejora de 36.000 euros y tener presupuestada una cantidad de 18.000 euros/año.

Por todo lo anterior, se estima que las cantidades ofertadas como propuesta económica no han quedado justificadas y por tanto la UTE TALHER, S.A. y de INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA, S.L. debe ser excluida del proceso de licitación.

k) Que una vez excluidas dichas licitadoras, las empresas que se van a evaluar son las siguientes:

CIF	LICITADORAS
B92445493	ALTHENIA, S.L.
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENT ALES, S.A.

l) Que según establece el PCA, la oferta económica se evaluará de la siguiente forma:

<p>A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 40 puntos. (Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo)</p> $PO_i = 40 - 0,05 * \left(\frac{O_i - MO}{MO} \right) * 100$ <p>Donde, PO_i: Puntos de la oferta que se trata de valorar O_i: Oferta i que se trata de valorar MO: Oferta económica más baja (mejor oferta) Pmax: Puntuación máxima (40 puntos)</p>	40 PUNTOS
--	-----------



Cód. Validación: e0586G-SJT-7HTK4CY-AV5-HM5E3E | Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z-Y7DP3HLN-YRX6RAG9H23 | Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Por tanto, en base a dicha evaluación, las puntuaciones obtenidas por las licitadoras son las siguientes:

CIF	LICITADORAS	PRECIO BASE OFERTADO.	
		Oi	PO.i
B92445493	ALTHENIA, S.L.	823.306,58	39,990566
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI	823.980,65	39,9864646
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	821.756,09	40

m) Que para la valoración de ofertas existían otros criterios, como es el tratamiento de los restos de poda de palmeras, estableciéndose que:

- B) **GESTION INTEGRAL DE LOS RESTOS DE PODA DE PALMACEAS.** Hasta 20 puntos. Se trata de establecer el tratamiento que a los restos de poda de palmáceas se da por parte de la adjudicataria. Este apartado puntuará la mejora ofertada por la licitadora según el siguiente criterio:
- Sólo transporte a vertedero de los restos de palmáceas.6,5 puntos
 - Triturado de los restos de poda de palmáceas con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales u otras que se determinen y transporte a los puntos de aporte de este triturado en espacios que se determinen.20 puntos

20 PUNTOS

Las licitadoras optarán por una sola de las opciones y en consecuencia obtendrán la puntuación correspondiente y la mejora se realizará durante el tiempo que dure el contrato, incluidas las prórrogas.

Por tanto, en base a dicha evaluación, las puntuaciones obtenidas por las licitadoras son las siguientes:

CIF	LICITADORAS	TRITURADO
B92445493	ALTHENIA, S.L.	20
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI	20
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	20



Cód. Validación: 6Q3SRG3J77HK4DZJW6HM5E36 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Cód. Validación: XD5N6Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

n) Otro de los criterios es la mejora en la movilidad de los trabajadores, estableciéndose que:

C) APORTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES ADICIONALES COMO MEJORA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Hasta 10 puntos. Se trata de la aportación de vehículos tipo furgoneta de 5 plazas y con capacidad de carga para la maquinaria de trabajo y su adscripción al servicio será completa mientras el contrato esté activo. Las furgonetas ofertadas como mejora no tendrán una antigüedad superior a 5 años y deberán estar disponibles y operativas para su uso en la Base de Operaciones del Servicio desde el primer día de contrato. La puntuación de este carácter se realizará de la siguiente forma:

- Aportación de 1 furgoneta: 3 puntos
- Aportación de 2 furgonetas: 6 puntos
- Aportación de 3 furgonetas: 10 puntos

10 PUNTOS

Por tanto, en base a dicha evaluación, las puntuaciones obtenidas por las licitadoras son las siguientes:

CIF	LICITADORAS	PUNTUACIÓN 3 VEHÍCULOS ADICIONALES
B92445493	ALTHENIA, S.L.	10
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI	10
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBI ENTALES, S.A.	10

o) Otro de los criterios es la mejora en el número de jardineros, estableciéndose que:

D) APORTACIÓN DE MEDIOS PERSONALES ADICIONALES COMO MEJORA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Hasta 15 puntos. Se trata de la contratación de personal adicional al contemplado en el Pliego Técnico. La categoría profesional será la de jardinero, estará adscrito a jornada completa y con duración anual al Servicio de Almuñécar. No será personal a subrogar en caso de producirse un procedimiento de nueva licitación, por lo que la adjudicataria deberá liquidar a la finalización del contrato según establezca la legislación aplicable al respecto. La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- Aportación de 1 jardinero: 7,5 puntos
- Aportación de 2 jardineros: 15 puntos

15 PUNTOS



Cód. Validación: 6Q5R9G5J77HX4DYJW5H4SE36 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Por tanto, en base a dicha evaluación, las puntuaciones obtenidas por las licitadoras son las siguientes:

CIF	LICITADORAS	PUNTAJÓN 1 JARDINERO ADICIONAL
B92445493	ALTHENIA, S.L.	7,5
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI	7,5
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBI ENTALES, S.A.	0

p) Por último, es la mejora en las especies vegetales mediante la aportación de una bolsa económica, estableciéndose que:

E) APORTACIÓN DE UNA BOLSA ECONÓMICA PARA SU UTILIZACIÓN EN EL SUMINISTRO DE PLANTAS.

Hasta 15 puntos. Se trata de la aportación de una cuantía económica para el suministro de diferentes plantas para los espacios verdes públicos. El pago de dicha cuantía será abonado directamente por parte de la adjudicataria al vivero que suministre dichas plantas. Las plantas a suministrar serán determinadas por los Servicios Técnicos Municipales, según precios medios de empresas del sector. La cantidad ofertada por la licitadora se corresponderá con los dos primeros años del contrato, debiéndose aportar durante el primer mes del contrato el 75% de la cantidad económica ofertada por la licitadora. El resto de la cuantía se distribuirá proporcionalmente y de forma mensual, hasta la finalización del contrato. En caso de prórroga del contrato por otros dos años, se procederá de igual forma y distribución de la cuantía de la mejora. Se establece un máximo de 36.000 euros, IVA incluido para esta bolsa económica, obteniendo 15 puntos la/s licitadora/s que oferten la cantidad referida. El resto de las puntuaciones se realizarán de forma proporcional a la cantidad económica ofertada.

15 PUNTOS

Por tanto, en base a dicha evaluación, las puntuaciones obtenidas por las licitadoras son las siguientes:

CIF	LICITADORAS	BOLSA ECONÓMICA OFERTADA. MAX. 36.000	MAYOR OFERTA	PUNTAJÓN OBTENIDA
B92445493	ALTHENIA, S.L.	2676,25	36000	1,115104167
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI	36000	36000	15
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBI ENTALES, S.A.	36000	36000	15



Cód. Validación: 6055RGSJ77HTK4QYJW8HME38 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Por todo lo anterior, y sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada una de las licitadoras, se obtiene la siguiente puntuación final:

CIF	LICITADORAS	PUNTUACIÓN FINAL
B92445493	ALTHENIA, S.L.	78,61
B91124602	UTE SIFA ANDALUCIA - BROCOLI	92,49
A28760692	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	85

Por tanto, la mejor oferta corresponde a la UTE formada por BROCOLI, S.L. CIF B29778651 Y SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.L. CIF B91124602.

Todo lo cual, informo a los efectos oportunos.

BIÓLOGO MUNICIPAL

Fdo. Jesús Ruiz Álvarez



Cód. Validación: 603SRG-SJT-7HTK4C7-JW6-HMSE98 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Cód. Validación: XD5N6Z7YDP3HLN1RX6RAG9H23 | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, la Mesa de contratación acordó excluir a UTE TALHER SA – INTEGRA MGSI CEE SL CIF A08602815 B91749655 y a UTE AVANZA – DEMOLICIONES Y ALBAÑILERÍA DEL SUR SL B90395716 por las razones anteriormente expuestas en el informe técnico y proponer la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 UTE SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SL – BROCOLI SL B91124602 B29778651 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 92,49

Total puntuación: 92,49

Orden: 2 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA A28760692

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 85,00

Total puntuación: 85,00

Orden: 3 ALTHENIA SL B92445493

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 78,61

Total puntuación: 78,61

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración emitido y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes del Municipio de Almuñécar, EXPEDIENTE 34/2021 (GEST 5313/2021), a UTE SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SL – BROCOLI SL B91124602 B29778651, al ser, una vez excluidas las ofertas anormalmente bajas recibidas, la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Importe: 823.980,65 € más 173.035,94 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 997.016,59 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).**
- **Gestión integral de los restos de poda de las palmáceas: Triturado de los restos de poda de palmáceas con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales u otra que se determinen y transporte a los puntos de aporte.**
- **Aportación de medios materiales adicionales: 3 furgonetas.**
- **Aportación de medios personales adicionales: 1 jardinero.**
- **Aportación de una bolsa económica para su utilización en el suministro de plantas: 36.000 € IVA incluido.**

Asimismo, a propuesta del técnico responsable, se propone por parte de la Mesa de Contratación, que junto con el requerimiento de documentación se solicite a UTE SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SL – BROCOLI SL el desglose de la oferta económica realizada.

2. Expte. 68/2021 (GEST 9123/2021): Obras de remodelación del Mercado Municipal de La Herradura para la incorporación de un Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura: Apertura del sobre único y remisión a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento para su valoración.

Se procede al descifrado y apertura del sobre único, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas en tiempo y forma son las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

<u>Nombre de la empresa</u>	<u>N.º de identificación</u>	<u>Fecha y hora de presentación de la oferta</u>	<u>Dirección</u>	<u>Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas</u>	<u>E-mail de contacto</u>
ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL	B93263747	21-09-2021 10:03	No aporta	Si	info@actuainfraestructuras.com
CONSTRUCCIONES HERMANOS MARTOS MECA S.C.A.	F23542772	21-09-2021 09:52	No aporta	Si	hnos.martosmeca@hotmail.com
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490	20-09-2021 18:00	No aporta	Si	juanantonio.sanchezordonez@eiffage.com
FUBARSAN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE S.L.	B19574110	20-09-2021 12:43	No aporta	Si	dbarragan@fubarsan.es
GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SL	B01738905	21-09-2021 10:43	No aporta	Si	guerreliconstruccionesycontratas@hotmail.com
MULCONSA EDIFICACION Y CIVIL, S.L.	B18997288	21-09-2021 11:32	No aporta	Si	contratacion@mulconsa.es
SPAL PROJECTS & FACILITY SL	B18951269	21-09-2021 10:23	No aporta	Si	licitaciones@codepi-velez.es
VIALES PROGRESO, S.L.	B19520121	21-09-2021 09:40	No aporta	Si	administracion@vialesprogreso.com

Una vez descifrados y abiertos los sobres únicos presentados por las empresas, se remiten a los servicios jurídicos y técnicos municipales para que informen sobre la misma.

Siendo las 13:56, la Presidenta de la mesa da por finalizada la sesión y para constancia de lo tratado, Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta.

Dña. Susana Muñoz Aguilar
SECRETARIA DE LA MESA

Dña. Trinidad Herrera Lorente
PRESIDENTA

